



Concejo Municipal

" El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No 044/98.

, a 01 de abril de 1998.

VISTOS:

Que, La Junta Vecinal "GUAPILO NORTE", en fechas 19/08/96 y 16/01/98, presenta ante el Gobierno Municipal dos solicitudes de expropiación de áreas de terreno con destino a la construcción de una escuela.

CONSIDERANDO:

Que, con respecto a la primera solicitud de terrenos de 2940 m². de superficie, en fecha 25/08/97, el Presidente de la Comisión de Planificación Urbana, Arq. José Luis Durán Saucedo presenta su informe No. 106/97, aprobado por el Plenario en fecha 01/09/97, según Acta No. 095/97, sugiriendo poner en práctica lo recomendado por el Plan Regulador, en sentido de que se efectúen los trámites necesarios para la adecuación urbana de dicho barrio, aclarando de que tal gestión deberá efectuarla quien en legítimo derecho le corresponda, determinación que fue comunicada al señor Ricardo Maygua P., en su calidad de Presidente de la Junta Vecinal "Guapilo Norte", mediante Of. Ext. No. 128/97 de fecha 05/09/97.

Que, en la sesión del 13/02/98, se recibe en audiencia a los vecinos de Guapilo, quienes insisten en esta solicitud, determinándose en dicha fecha se realice un informe de la Comisión de Constitución del H. Concejo Municipal.

Que, en cumplimiento a la disposición anterior, la Comisión de Constitución, mediante INF. COM. CONST. No. 030/98 de 10/03/98, presenta su informe referente a las solicitudes de expropiación de terreno que hace la Junta Vecinal "Guapilo Norte", en donde luego de una exposición de antecedentes y conclusiones, sugiere a este H. Concejo Municipal, lo siguiente:

- a) Con respecto a la primera solicitud relativa a la expropiación de tres lotes de terreno de Bismarck Céspedes Barba y Freddy Suárez Cuellar, el H. Concejo Municipal debe declarar este trámite improcedente por haberse vulnerado el procedimiento, invadiendo propiedad ajena sin haberse seguido el trámite correspondiente ni haberse dictado la respectiva Ordenanza Municipal, menos aún el pago justo de los mismos terrenos; por adhesión al informe de la Comisión de planificación Urbana que sugirió que el trámite a seguirse era la adecuación del barrio; y porque la H. Alcaldía Municipal no puede estar expropiando y malversando recursos en terrenos no urbanizados cuando en la adecuación del barrio deberán aparecer con el aporte de todos los propietarios las fajas de equipamiento primario para escuelas, postas, mercados, iglesias, etc.
- b) Con respecto a la segunda solicitud de la Junta Vecinal "Guapilo Norte" referente a la expropiación del terreno de 7.954 m². Ubicado en el Km. 8 ½ sobre el viaducto a Cotoca, la Comisión de Constitución sugirió que dicha solicitud debe seguir las instancias legales, respetándose los procedimientos de expropiación.



Concejo Municipal

" El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

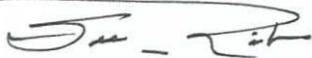
POR TANTO:

El H. Concejo Municipal en uso de sus legítimas atribuciones en sesión de fecha primero de abril de mil novecientos noventa y ocho años,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de la Junta Vecinal "Guapilo Norte", referente a la expropiación para la construcción de una escuela de tres lotes de terreno de 2.940 m². de superficie de propiedad de los señores Bismarck Céspedes Barba y Freddy Suárez Cuellar, ubicados en la zona del barrio denominado "Guapilo Norte".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Prof. Sarah Ribera de Ribera
CONCEJAL SECRETARIA




Dr. Bismarck Kreidler Flores
CONCEJAL PRESIDENTE